

DECRETO N°

1698

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Sulturar Iurismo y Deportes representado en este acto por el Secretario de Deportes, Sergio Plaza, con domicilio legal en Av. Entre Ríos Nº 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra parte "LA LIGA ARGENTINA DE BEISBOL" (Personería Jurídica N° 2691/17) representado por su Presidente el Sr. Pablo Javier Tesouro D.N.I. N°22.598.291, con domicilio en Avda. de Mayo N° 981- 1º piso Oficina 107 C.A.B.A., en adelante "LA LIGA", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las Leyes N° 6710, N° 8053 y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil N° 6833, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCIÓN CENERAL DE RENTAS.. SA

PRIMERA: Que LA LIGA tiene a su cargo la organización de la 2da Temporada de la Serie Nacional de Béisbol, que se inicia el 01 de Septiembre del corriente año.

Como consecuencia de lo manifestado, **"LA LIGA"**, solicita la colaboración de la provincia de Salta, a fin de hacer posible la participación de Popeye Beisbol Club, Club Los Cachorros, Atléticos Beisbol Club, así como también para afrontar los gastos de organización de la competencia.

Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que "LA LIGA" pueda afrontar los gastos relativos a las actividades en cuestión.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración comprometida, "**LA SECRETARÍA**" se obliga a otorgar un aporte dinerario de total Doscientos Mil pesos (\$200.000), los que serán entregados a "**LA LIGA**", con el objeto enunciado en la cláusula primera.

TERCERA: "LA LIGA" se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en la oficina contable de la Secretaria de Deportes sito en Av. Entre Ríos 1550 de la Ciudad de Salta, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, de los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental. Todos los gastos deberán ser rendidos mediante la presentación de las documentaciones respaldatoria en original, salvo aquellos que expresamente quedan exceptuados de tal rendición municipal, provincial y nacional vigentes; los cuales no



DECRETO N°

1698

deberán contener raspaduras ni enmiendas. En caso de errores los mismos deberán estar debidamente salvados.

CUARTA: LA SECRETARÍA queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligado "**LA LIGA**" a proporcionar toda la información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: "LA LIGA", asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad por las consecuencias de la organización en el mencionado, evento eximiendo en consecuencia a "LA SECRETARÍA" de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de "**LA LIGA**" a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a "**LA SECRETARIA**", a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, "LA SECRETARIA" podrá, previa notificación fehaciente a "LA LIGA", modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por "LA LIGA" en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Octubre del año 2019.

13 OAVIER TEZOU DO

DIRECTOR GENERAL

WEA ARGENTINA DE BEISBO